

OFICIO N°: ESPE-INNOVATIVA-EP-GG-UEOI-2025-605

Fecha: Sangolquí, 30 de septiembre de 2025

Señor

Lcdo. José Julio Neira Hanze

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Presente. -

De mi consideración:

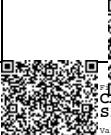
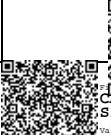
Deseándole éxitos en sus actividades diarias, reciba usted Sr. Director General, un atento y cordial saludo de parte de todos quienes conformamos la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., el motivo del presente en calidad de Gerente General, representando a Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., que es una institución pública comprometida con el desarrollo del Estado ecuatoriano, y en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF de 22 de agosto de 2025, que en su parte pertinente ordena: *“La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.”*, se remite la RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2025-049 de 29 de septiembre de 2025, que contiene la Reforma Integral al Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

Expreso a usted Sr. Director, mi testimonio de consideración y estima.

Atentamente,



Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.
1706747084
gpazmino@espe-innovativa.edu.ec

Revisado por:	TCRN. (SP) Ing. Rodrigo Vinueza Director de Estudios de Obras de Ingeniería	 Firmado electrónicamente por: RODRIGO VINUEZA SALINAS Validar únicamente con FirmaEC
Elaborado por:	Ing. Carlos Simba Analista de Proyectos de Estudios y Obras de Ingeniería	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO SIMBA ROJAS Validar únicamente con FirmaEC

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2025-049

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

- QUE** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- QUE** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable, la prestación de servicio público el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, dispone que la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- QUE** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas otorga al Gerente General de las empresas públicas la atribución de: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley (...) 15 Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...)"*;
- QUE** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 numeral 8 dispone: *"(...)Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común*

se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

QUE el artículo 9 numeral 5, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación las atribuciones de la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determina las siguientes: “(...) Autorizar el giro específico del negocio, a petición de las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo (...);”

QUE el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a régimen especial, de acuerdo a los siguientes artículos:

“Artículo 204.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.

Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.

No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.

Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días.

Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”

“Artículo 205.- Actividades diferentes al giro específico del negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, a cargo de las empresas antes referidas, diferentes al giro específico del negocio, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos

dinámicos, de régimen común, régimen especial o especiales contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento.”

“Artículo 208.- Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

“Art. 209.- Contrataciones distintas al giro específico del negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, diferentes a aquellas relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en su normativa propia y específica.”

QUE el artículo 292 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En el término de treinta (30) días desde que las empresas hayan sido notificadas sobre la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio, deberán emitir un reglamento que determine taxativamente el CPC N9, la descripción CPC N9, el objeto de la contratación aprobado por el SERCOP y su forma de contratación que se aplicará para su realización, mismo que deberá ser remitido para publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS. De no remitir el reglamento al SERCOP en el término requerido, se dejará sin efecto la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio.”*

QUE con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;

QUE con Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resolvió reformar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. La Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;

QUE mediante Resolución de Directorio DIR-ESPE-INNOVATIVA-E.P. No. 2024-06-4, de 01 de julio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., ratifica la ampliación del plazo de designación del señor Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., por el tiempo total de 3 años, contados desde el 01 de julio de 2022, al Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA. Mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2025-05-3 de 30 de junio de

2025, se resuelve que el señor Gerente General de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., continúe en funciones por tres (3) meses adicionales.

QUE mediante RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2024-20 de 30 de agosto de 2024, la Gerencia General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., procede a expedir el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio.

QUE mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA-EP-GG-UEOI-2025-402, de 27 de junio de 2025, el señor Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la ampliación de Giro Específico del Negocio

QUE mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF de 22 de agosto de 2025, el Lcdo. José Julio Neira Hanze, Director General, Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que: “(...) *Conforme lo expuesto, en base a los justificativos remitidos por la ESPE-INNOVATIVA EP, se concluye que, setenta y nueve (79) CPC's corresponden a insumos necesarios para la ejecución de obras con tiempos contractuales reducidos, por lo que están relacionados directamente con la operación de la Empresa. Se justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas y el cumplimiento de su objeto social. Por lo expuesto, se aprueba la solicitud de ampliación para los siguientes CPC's, descripciones de CPC N9 y objetos de la contratación: (...)*”

“(...) *Sin perjuicio de lo antes mencionado, la aprobación se realiza bajo las siguientes condiciones:*

1. *La adquisición de los CPC's aprobados se realizará exclusivamente para los contratos de construcción de obras cuyo plazo de ejecución sea de hasta 90 días.*
2. *El uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio del código CPC que se aprueba con este documento tiene una temporalidad de un (1) año, vigente a partir de la notificación del presente oficio.*
3. *La ESPE-INNOVATIVA EP deberá reportar anualmente al SERCOP, los beneficios económicos y operativos, o de cualquier otra índole, derivados del uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio. (...)*

“(...) *Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1721-OF, de 27 de noviembre de 2017, SERCOP-SERCOP-2020-0333-OF, de 27 de mayo de 2020, SERCOP-SERCOP-2024-0023-OF, de 26 de enero de 2024, SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF, de 03 de agosto de 2024, y el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP. (...)*

QUE mediante Memorando No. ESPE-INNOVATIVA-EP-UEOI-GER-2025-065 de 26 de septiembre de 2025, el Tcrn. (SP) Ing. Rodrigo Vinueza, Director de Estudios y Obras de Ingeniería, solicita al señor Gerente General:

“(...) *Mediante Oficio N° SERCOP-SERCOP-2025-272-OF, de fecha 22 de agosto de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador, aprobó para ESPE-INNOVATIVA E.P., 79 CPC's; adicionales que beneficiaran los trabajos a ser ejecutados por la Unidad de Estudios y*

Obras de Ingeniería, que al momento se encuentra en negociaciones con varias instituciones del estado, con la finalidad de iniciar procesos de contratación en el mes de octubre.

Por lo que con la finalidad de operativizar estos proyectos, para que arranquen de la mejor manera es necesario realizar la actualización de nuestro Reglamento para uso del Giro Específico del Negocio, incorporando lo siguiente, actualización del Monto de Contratación Directa del Giro, equiparando el valor al monto actual de la Ínfima Cuantía del Régimen Común, e incorporando los CPC's adicionales a nuestro reglamento.

En atención a lo mencionado, me permito solicitar señor Gerente General, se digne disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, proceder de forma urgente, realizar la Actualización del Reglamento de Giro Específico de Negocio considerando sobre todo que conforme la normativa se dispone de un plazo para realizar la actualización del reglamento una vez ha sido comunicado por parte del ente rector el incremento de CPC's.(...)"

QUE mediante Hoja de Trámite No. 798 de 26 de septiembre de 2025, el señor Gerente General dispone: "UAJ: Atender requerimiento hasta hoy al mediodía"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, lo establecido por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Oficio No. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF de 22 de agosto de 2025.

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- ACTIVIDADES DETERMINADAS A TRAVÉS DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, deberán ser contratados a través del procedimiento de giro específico del negocio, los bienes y/o servicios incluido los de consultoría que constan en clasificador central de productos, conforme a los siguientes dígitos:

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
1	813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	Normativa de creación Art. 5, literal d) de la normativa, Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que, mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos, generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
2	322300917	LIBROS CIENTÍFICOS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más. m) Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá contratar, subcontratar o asociarse con otros establecimientos de educación superior, empresas públicas y privadas, asociaciones, compañías, corporaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, a nivel nacional e internacional.
3	811400011	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON TECNICAS AGRICOLAS, FRUTICULTURA, SILVICULTURA, CRIA DE ANIMALES, PESCA, ETC.	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
4	811900011	SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
5	812100013	LA FILOSOFIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
6	812100014	LA HISTORIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
7	812100015	EL BIENESTAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
8	812100016	LA PSICOLOGIA EDUCATIVA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
9	812100017	PSICOLOGIA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
10	812100012	LA LITERATURA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
11	8313100111	ESTUDIO DE COMPONENTE BIOTICO	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
12	3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
13	3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
14	352901094	SOLUCIONES y SUSTANCIAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
15	352901095	PREPARACIONES FARMACOLOGICAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
16	835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
17	011901913	ALIMENTO FORTIFICADO PARA LA NIÑEZ	Adquisición de ALIMENTO FORTIFICADO PARA LA NIÑEZ para proveer las raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.
18	221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA	Adquisición de LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA para proveer las raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.
19	244100012	PROVISION DE BEBIDAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	Adquisición de PROVISION DE BEBIDAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION para proveer las raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.
20	672900113	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	Contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN de raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
21	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos para construcción, readecuación y remodelación de infraestructura y edificios
22	153300017	EMULSION ASFALTICA	Adquisición de emulsión asfáltica para infraestructura vial
23	315200111	PISO FLOTANTE	Adquisición de piso flotante para infraestructura y edificios
24	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	Adquisición de ventanas, puertas vidrieras y sus marcos, contramarcos, para edificios y construcciones
25	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	Adquisición de ventana de aluminio y vidrio para infraestructura y edificios
26	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS, BARREDERAS, UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	Adquisición de puertas y sus marcos y umbrales de madera para infraestructura y edificios
27	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, COLUMNAS, CANA GUADUA, BAMBU ABIERTO, BAMBU CERRADO, ETC	Adquisición de piezas de madera usadas con fines estructurales o de sustento, en la construcción: encofrados para hormigón, andamiajes, vigas, postes, etc.
28	316000411	COMPONENTES DE MADERA PARA EDIFICIOS PREFABRICADOS.	Adquisición de componentes de madera para edificios prefabricados.
29	351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELtos EN UN MEDIO ACUOSO	Adquisición de pinturas y barnices (incluido esmaltes y lacas) basadas en polímeros sintéticos o polímeros naturales químicamente modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso para infraestructura y edificios
30	354900421	ADHESIVOS, MASILLAS Y RESINAS EPOXICAS Y POLIMEROS	Adquisición de adhesivos, masillas y resinas epóxicas y polímeros
31	354902412	ADITIVO PARA HORMIGON	Adquisición de aditivo para hormigón para infraestructura y edificios

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
32	363201011	TUBOS DE PVC	Adquisición de tubos de pvc para infraestructura y edificios
33	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	Adquisición de tubería de polietileno de alta densidad para alcantarillado para infraestructura y edificios
34	363206018	DERIVACIONES PARA ALCANTARILLADO EN PVC	Adquisición de derivaciones para alcantarillado en pvc
35	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	Adquisición de ladrillos de construcción para infraestructura y edificios
36	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	Adquisición de porcelanato y cerámica de piso para infraestructura y edificios
37	373700217	BALDOSA	Adquisición de baldosa para infraestructura y edificios
38	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de cemento portland o gris: cemento blanco, coloreado artificialmente o no para infraestructura y edificios
39	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Adquisición de hormigón premezclado para infraestructura y edificios
30	375300016	GYPSUM	Adquisición de gypsum para infraestructura y edificios
40	375600014	BORDILLOS DE CARRETERA	Adquisición de bordillos de carretera
41	375700017	ACCESORIOS PARA TUBERIA	Adquisición de accesorios para tubería para infraestructura y edificios
42	412641411	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO ALEADO N.C.P	Adquisición de barras y varillas de acero aleado n.c.p
43	412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	Adquisición de ángulos, perfiles y secciones de otros aceros de aleación para infraestructura y edificios
44	412740021	TUBERIA GALVANIZADA	Adquisición de tubería galvanizada para infraestructura y edificios
45	412771211	TUBERIA Y ACCESORIOS CONDUIT	Adquisición de tubería y accesorios conduit para infraestructura y edificios

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
46	412780013	ACCESORIOS DE HIERRO DUCTIL PARA TUBERIAS: CODOS, TEES, YEEES, TRAMOS CORTOS (PASA MUROS), BRIDAS, CRUCES Y COLLARINES	Adquisición de accesorios de hierro dúctil para tuberías: codos, tees, yees, tramos cortos (pasa muros), bridás, cruces y collarines
47	415160312	ACCESORIOS PARA TUBERIA DE COBRE Y BRONCE (BRIDA, TEE, CODO, ACOPLE, UNION, REDUCCIONES)	Adquisición de accesorios para tubería de cobre y bronce (brida, tee, codo, acople, unión, reducciones)
48	421900019	MATERIALES DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	Adquisición de materiales de hierro para la construcción para infraestructura y edificios
49	421900311	ACOPLES	Adquisición de acoples
50	429442221	CUMBREROS, FLASHING, REMATES Y DEMAS ACCESORIOS	Adquisición de cumbreros, flashing, remates y demás accesorios
51	429990881	VARILLA TOTALMENTE ROSCADA	Adquisición de varilla totalmente roscada
52	429992327	BANOS SANITARIOS	Adquisición de baños sanitarios
53	444300011	HINCADORAS DE PILOTES Y EXTRACTORAS DE PILOTES	Contratación de hincadoras de pilotes y extractoras de pilotes.
54	462130018	PATCH PAD	Adquisición de patch pad para infraestructura y edificios
55	463400018	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V, CALIBRE 18 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre con un voltaje de hasta 50 v, calibre 18 awg para infraestructura y edificios
56	463400024	CABLE MONOMODO 2 FIBRAS PARA PATCH CORDS	Adquisición de cable monomodo 2 fibras para patch cords para infraestructura y edificios
57	463400027	OTROS CABLES DE FIBRA OPTICA	Adquisición de otros cables de fibra óptica para infraestructura y edificios
58	463400135	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 10 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre de uso general para un voltaje de hasta 600 v, calibre 10 awg
59	463400136	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 12 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre de uso general para un voltaje de hasta 600 v, calibre 12 awg

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
60	463400137	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 14 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre de uso general para un voltaje de hasta 600 v, calibre 14 awg
61	1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	Adquisición de mezcla asfáltica para infraestructura vial
62	4126200117	PERFILES DE ACERO CONFORMADOS EN FRIO CON RECUBRIMIENTO	Adquisición de perfiles de acero conformados en frio con recubrimiento para infraestructura y edificios
63	4126200119	PERFILES DE ACERO CONFORMADOS EN FRIO CON RECUBRIMIENTO PREGALVANIZADO	Adquisición de perfiles de acero conformados en frio con recubrimiento pregalvanizado para infraestructura y edificios
64	4126200120	PERFILES DE ACERO CONFORMADOS EN FRIO CON RECUBRIMIENTO, SISTEMA DUPLEX	Adquisición de perfiles de acero conformados en frio con recubrimiento, sistema dúplex para infraestructura y edificios
65	4126200123	PERFILES DE ACERO SOLDADOS GALVANIZADO EN CALIENTE	Adquisición de perfiles de acero soldados galvanizado en caliente para infraestructura y edificios
66	4212000120	PANELES DE ACERO CON RECUBRIMIENTO PARA CUBIERTAS Y PAREDES, CON AISLAMIENTO TERMICO Y/O ACÚSTICO	Adquisición de paneles de acero con recubrimiento para cubiertas y paredes, con aislamiento térmico y/o acústico
67	4212000121	PANELES DE ACERO CON RECUBRIMIENTO PARA CUBIERTAS Y PAREDES	Adquisición de paneles de acero con recubrimiento para cubiertas y paredes
68	4219001139	PILOTES DE CIMENTO, DE ACERO	Adquisición de pilotes de cimento, de acero
69	511400012	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Contratación de servicio de movimientos de tierras
70	622650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS ESPECIALIZADAS	Adquisición de materiales de ferretería
71	643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR	Contratación del servicio de alquiler de camionetas con conductor para transporte de personal técnico especializado
72	545110011	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PILOTES Y OBRAS ASOCIADAS	Contratación de servicios de instalación de pilotes y obras asociadas

	CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
73	319230911	ALFOMBRAS	Adquisición de alfombras para recubrimiento de pisos
74	372100013	INODOROS DE CERÁMICA	Adquisición de inodoros de cerámica
75	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Contratación de alquiler de equipo caminero
76	545700011	TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, INCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO	Contratación de trabajos de montaje y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, incluido el alquiler de andamios y plataformas de trabajo
77	469100211	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN	Adquisición de aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización
78	3721000110	LAVAMANOS DE CERÁMICA	Adquisición de lavamanos de cerámica
79	372100019	URINARIOS DE CERÁMICA	Adquisición de urinarios de cerámica
80	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Contratación de servicios de alquiler de equipo con o sin opción de compra de equipos para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos proporcionados por los mismos
81	4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	Adquisición de herramientas para construcción de obra civil

NRO.	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	423420012	ALIMENTADORES.	Adquisición de alimentadores
2	463400146	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 10 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
3	463400147	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 12 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
4	463400148	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 14 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
5	463400149	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 16 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
6	463400131	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 2 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
7	463400124	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 10 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
8	463400125	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 12 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre

9	463400126	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 14 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
10	463400127	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 16 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
11	463400128	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 18 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
12	463400129	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 20 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
13	463400121	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 4 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
14	463400122	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 6 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
15	463400123	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 8 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
16	463400161	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X2 AWG	Adquisición de cable tipo acometida
17	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X8 AWG	Adquisición de cable tipo acometida
18	375500022	FRISOS	Adquisición de frisos
19	421901063	PLACAS DE SEÑALIZACION	Adquisición de placas de señalización
20	462140125	TABLEROS DE CONTROL Y DISTRIBUCION, DE ACERO, DE 1200 MM HASTA 2000 MM DE ALTO, 600 MM A 800 MM DE ANCHO Y 400 MM A 800 MM DE FONDO	Adquisición de tableros de control y distribución
21	4219001169	SOPORTERIA ESTRUCTURAL PARA FIJACION DE BANDEJAS PORTACABLES, INCLUYE: CANAL ESTRUCTURAL LISO, TROQUELADO, COMBINADO, DE ANCLAJE; BASES PARA CANAL ESTRUCTURAL, PLATINAS DE UNION PARA CANAL ESTRUCTURAL, MENSULAS, VARILLA ROSCADA, PERNERIA ASOCIADA, ELEMENTOS DE FIJACION PARA TUBERIA.	Adquisición de soportería estructural (canal liso, troquelado, combinado, de anclaje, bases para canal, platinas de unión, ménsulas, varilla roscada y consumibles)
22	547400113	RECUBRIMIENTO DECORATIVO DE LAS PAREDES EXTERIORES DE EDIFICIOS CON MATERIALES PIEDRA,	Adquisición de recubrimiento decorativo (piedra)
23	429430011	MALLAS	Adquisición de mallas
24	375400016	LADRILLO O BLOQUE DE CEMENTO PARA PISO	Adquisición de ladrillo o bloque para piso
25	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	Adquisición de cemento asfáltico AP3

26	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Adquisición de cemento asfáltico RC250
27	4299217210	CAMPANAS EXTRACTORAS	Adquisición de campanas extractoras
28	421900116	PERFILES EN U DE HIERRO FORJADO	Adquisición de perfiles en u de hierro forjado
29	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	Adquisición de baldosas de cerámica
30	429110027	CISTERNAS	Adquisición de cisternas
31	412650017	ANGULOS EN ACERO INOXIDABLE	Adquisición de ángulos en acero inoxidable
32	412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	Adquisición de ángulos, perfiles y secciones de otros aceros de aleación
33	415410013	PERFILES	Adquisición de perfiles
34	373700015	PORCELANATO	Adquisición de porcelanato
35	421901031	TUBOS ESTRUCTURALES	Adquisición de tubos estructurales
36	319220214	TEJAS	Adquisición de tejas
37	411220013	BLOQUES	Adquisición de bloques
38	373500012	BLOQUES PARA PISOS	Adquisición de bloques para pisos
39	369100111	REVESTIMIENTOS DE MATERIALES PLASTICOS PARA PAREDES O CIELO RASOS (TECHOS INTERIORES), CUBIERTAS DE TECHOS DE PLASTICO (INCLUSO LAS QUE TIENEN UN RESPALDO DE MATERIA TEXTIL), ETC.	Adquisición de revestimientos de materiales plásticos para paredes, cielo rasos, cubiertas de techos de plástico
40	465390015	LUMINARIAS SOLARES	Adquisición de luminarias solares
41	452900028	SWITCH	Adquisición de switch
42	481100112	SIRENA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	Adquisición de sirena de alarma contra incendios
43	469100212	APARARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION SOLARES	Adquisición de apararatos eléctricos de alumbrado y de señalización solares
44	279981013	MANGUERA PARA ESPUMA CONTRA INCENDIO	Adquisición de extintores de incendios
45	439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	Adquisición de equipo de aire acondicionado
46	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISTENCIA	Adquisición de adoquines hexagonales de concreto
47	434300019	PUERTAS	Adquisición de puertas
48	421200018	VENTANAS DE HIERRO	Adquisición de ventanas de hierro

49	151200001	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE DE 2.5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUES O LOSAS: ALABASTRO CALIZO O YESOSO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES, MARMOL,	Adquisición de mármol y otras piedras calizas
50	421200019	MARCOS DE HIERRO	Adquisición de marcos de hierro
51	713330012	POLIZA DE SEGURO POR INCENDIO, RAYO, AUTO-IGNICION Y EXPLOSION.	Adquisición de pitón de flujo automático con auto eductor de espuma contra incendio
52	421201011	PUERTAS DE ALUMINIO	Adquisición de puertas de aluminio
53	171000117	PANELES SOLARES	Adquisición de paneles solares
54	262100915	GEOMEMBRANA	Adquisición de geomembranas
55	439410017	ACCESORIOS Y TUBERIA DE COBRE PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	Adquisición de accesorios y tubería de cobre para refrigeración y aire acondicionado
56	414420015	PLANCHAS DE ZINC	Adquisición de planchas de zinc
57	151300011	GRANITO	Adquisición de granito
58	491290113	BOMBA HIDRAULICA	Adquisición de bomba hidráulica
59	432200114	BOMBAS ELECTRICAS SUMERGIBLES	Adquisición de bombas eléctricas sumergibles
60	733300016	CIRCUITOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	Adquisición de circuitos eléctricos y electrónicos
61	351101315	COMPUESTOS PARA IMPERMEABILIZAR	Adquisición de compuestos para impermeabilizar
62	369500111	PUERTAS, VENTANAS, MARCOS, BASTIDORES, UMBRALES, CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES DE PLASTICO.	Adquisición de puertas, ventanas, marcos, bastidores, umbrales, contraventanas, persianas (artículos similares y sus partes de plástico)
63	421200017	PUERTAS DE HIERRO	Adquisición de puertas de hierro
64	439411013	VENTILADOR	Adquisición de ventilador
65	448150011	VENTILADORES DE MESA, PISO, PARED, VENTANA, CIELORRASO O TECHO, CON MOTOR INCORPORADO DE UNA POTENCIA NO SUPERIOR A 125 W.	Adquisición de ventiladores de mesa, piso, pared, ventana, cielorraso o techo

66	439230318	SISTEMAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Adquisición de sistemas y equipos contra incendios (repuestos y accesorios)
67	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	Adquisición de revestimiento impermeable asfáltico
68	432540011	PARTES Y PIEZAS, PARA GRIFOS, LLAVES, VALVULAS Y ACCESORIOS ANALOGOS PARA TUBERIAS, CALDERAS, TANQUES, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS.	Adquisición de partes y piezas, para grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas y recipientes análogos
69	421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	Adquisición de varillas de hierro para la construcción
70	439412011	COLECTORES	Adquisición de colectores
71	421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	Adquisición de pasa manos de aluminio
72	421201013	MARCOS DE ALUMINIO	Adquisición de marcos de aluminio
73	439230312	ASPERORES PARA INCENDIOS	Adquisición de aspersores para incendios
74	375700011	PLACAS ONDULADAS DE FIBROCemento	Adquisición de placas onduladas de fibrocemento
75	439413011	PARTES Y PIEZAS N.C.P. DE LAS MAQUINAS GASOGENAS Y GENERADORAS DE GAS, PLANTAS DE DESTILACION O RECTIFICACION, UNIDADES DE INTERCAMBIO TERMICO, MAQUINAS PARA LA LICUEFACCION DE AIRE U OTROS GASES, MAQUINAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS SIMILARES DE LABORATORIO	Adquisición maquinas gasogenas y generadoras de gas, plantas de destilación o rectificación, unidades de intercambio térmico, máquinas para la licuefacción de aire u otros gases, maquinas, instalaciones y equipos similares de laboratorio
76	319230912	CUBIERTAS DE PISO	Adquisición de cubiertas de piso
77	272900011	OTRAS ALFOMBRAS Y RECUBRIMIENTOS DE PISOS, DE FIELTRO, NO AFELPADOS NI TUNDIDOS	Adquisición de alfombras y recubrimientos de pisos
78	422200114	TUBOS DE ALUMINIO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS	Adquisición de tubos de aluminio para gases comprimidos o licuados
79	4299217249	TUBOS EXTRACTORES	Adquisición de tubos extractores

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante este tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro

específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- ACTIVIDADES DISTINTAS AL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DEFINICIONES. - De existir duda en el significado de ciertas palabras contenidas en los documentos preparatorios, precontractuales como contractuales se estará a lo definido en el artículo 6 de la LOSNCP y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano.

Art. 5.- DELEGACIÓN. - El Gerente General podrá delegar mediante resolución que determine el contenido y alcance, todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP para la máxima autoridad. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, productos de las delegaciones se estará al régimen aplicable a la materia.

Art. 6.- IDENTIFICACIÓN EN EL PAC. - Las contrataciones bajo el régimen especial de giro de negocio deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, previa autorización de la máxima autoridad.

Art. 8.- PRESUPUESTO. - La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., previamente a la contratación bajo la modalidad de Giro Específico de Negocio, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La emisión de la certificación de fondos será responsabilidad de la Unidad Financiera.

Art. 9.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES. - Se considerará como proveedores aptos para contratar aquellos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores-RUP.

Art. 10.- ASOCIACIÓN PARA OFERTAR. - Los proveedores invitados para cualquier proceso de Giro Específico de Negocio, serán personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras y podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas o con compromisos de asociación y consorcios, para lo cual deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 11.- PUBLICACIÓN. - Toda la información relevante de las contrataciones sujetas al presente reglamento, deberán de ser publicadas en el portal institucional del SERCOP, para cumplir con los principios de transparencia y publicidad, dentro del plazo de 15 días, una vez se haya efectuado su contratación.

No es obligatoria la publicación de las contrataciones cuya información sea considerada confidencial o reservada, por ser sensible a los intereses de la empresa pública, contener secretos comerciales de la empresa, o constituir ventajas competitivas en el mercado, de acuerdo a las calificaciones de confidencial o reservada, que para el efecto haya emitido el Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

La información confidencial o reservada, será informada al Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 12.- NOTIFICACIÓN. - La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., efectuará todas las notificaciones, por medios físicos o electrónicos. La notificación se entenderá realizada, cuando la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., ponga en conocimiento del proveedor el documento, acto o resolución objeto de la notificación, por medio físico o electrónico.

Art. 13.- EXPEDIENTE Y FASES O ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN. - Se deberá mantener un archivo con toda la documentación de las fases o etapas de la contratación, las cuales se detallan a continuación:

- I) La fase preparatoria, en la cual se deben elaborar los informes, estudios, planos, levantamientos, ingenierías y/o documentos previos que justifiquen la necesidad de adquisición de los bienes y servicios incluidos los de consultoría de acuerdo al Plan Anual de Contratación – PAC; así como, también el análisis del presupuesto para la contratación.
- II) La fase precontractual, en la que se desarrolla el procedimiento de selección del proveedor con la mejor oferta sobre la base de los requerimientos definidos por la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.
- III) La fase de ejecución contractual en la cual se desarrolla la ejecución del contrato u orden de compra y culmina con la liquidación del mismo; y, por último,
- IV) La fase de evaluación, que comprende desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública.

TÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 14.- TIPOS DE CONTRATACIÓN. - El Representante Legal de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los

principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) **Procedimiento de Contratación Directa.** – Se aplicará este procedimiento cuando el monto de contratación no supere el 0,0000002, la Unidad Requirente seleccionará un proveedor para que presente su cotización u oferta vía correo electrónico, donde predominará el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. Para este efecto se seleccionará a un delegado de la Unidad Requirente para que revise, analice y elabore el informe de recomendación sobre el oferente que será adjudicado.
 - b) **Procedimiento de Contratación por Selección.** - Se aplicará este procedimiento cuando el monto de contratación sea superior al índice 0,0000002, la unidad requirente seleccionará de entre 3 posibles proveedores, se establecerán las mejores condiciones técnicas, económicas y comerciales para la selección del proveedor que represente la mejor oferta. Para este caso, se aplicará la metodología de evaluación cumple o no cumple, donde la comisión técnica recomendará al proveedor adjudicado.
 - c) **Procedimiento de Contratación Excepcional.** - Se aplicará este procedimiento para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría de acuerdo a los siguientes casos:
 - 1.- Cuando un bien, servicio, producto, elemento, equipo o sistema forma parte del portafolio de Oferta de Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., como resultado justificado del proceso de investigación, desarrollo, innovación e ingeniería, atendiendo lo estipulado en la Estrategia Empresarial o en su defecto permita cumplir los fines y objetivos empresariales en concordancia con las disposiciones previstas en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
 - 2.- Cuando un cliente, define formalmente un bien, servicio, producto, elemento, equipo o sistema con características, condiciones, marca y modelo específico; y,
 - 3.- Cuando dentro del servicio de mantenimiento brindado a un cliente, se encuentra la intervención a productos, elementos, equipos o sistemas existentes propiedad del cliente, cuya repotenciación implica repuestos, partes, elementos, productos, equipos o sistemas de una marca y modelo específico.
 La contratación será con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin residencia en el país, ya que la finalidad de este tipo de contrataciones es conseguir posicionamiento estratégico comercial, eficacia, eficiencia y rentabilidad para la empresa siguiendo los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. El área requirente, solicitará la autorización para la contratación directa excepcional al Gerente General o su delegado.
- Se procederá a enviar la invitación al proveedor seleccionado por el área requirente. La invitación se efectuará por oficio, correo electrónico o cualquier otro método que permita un registro documental o digital y contendrá los términos y condiciones de la contratación, que servirán de referencia obligatoria para la presentación de la propuesta.

Si la contratación es considerada por el área requirente como de gran magnitud y complejidad, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., podrá además elaborar pliegos para ser remitido al proveedor seleccionado con el fin de recibir la propuesta correspondiente.

En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 15.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN. - El Representante Legal de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., delega a los titulares de las unidades requirentes para que definan los parámetros de evaluación, los cuales deberán contener criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos. Se aplicará la metodología de evaluación cumple o no cumple.

Art. 16.- COMISIÓN TÉCNICA. - El Gerente General previo al inicio del proceso precontractual de selección o excepción, nombrará una Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes miembros:

- El delegado del área requirente
- Un profesional afín al objeto de la contratación
- El delegado adicional de Gerencia General

Si ESPE-INNOVATIVA E.P., no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión técnica, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

El acta de calificación y evaluación, así como el informe de la Comisión técnica, serán dirigidos al Gerente General e incluirán el análisis del proceso, y la recomendación respectiva

Los miembros de la comisión serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos en los cuales hubieren intervenido. Sus Miembros no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

La Comisión Técnica, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

CAPÍTULO II

FASE PREPARATORIA

Art. 17.- INFORME DE NECESIDAD. - La Unidad Requiere deberá realizar el informe que detalle la necesidad de adquisición de bienes o servicios incluidos la consultoría, contemplando la justificación de beneficios, lo que incluye la decisión sobre qué adquirir, bajo qué mecanismo hacerlo y presupuesto que podría emplearse.

Art. 18.- DOCUMENTOS RELEVANTES PREPARATORIOS. - La Unidad Requiere deberá elaborar, revisar, verificar y contar con un expediente físico y digital de los documentos relevantes, de entre las cuales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, se deberá contar obligatoriamente con los siguientes:

- a) Informe de necesidad emitido por la Unidad Requiere
- b) Términos de referencia y/o especificaciones técnicas, elaborado por la Unidad Requiere.
- c) Estudio de mercado
- d) Certificación de fondos conforme el Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, concordante con el Art. 24 de la LOSNCP.
- e) Informe de pertinencia de Contraloría General del Estado cuando aplique.
- f) Resolución de Gerencia General de inicio del proceso precontractual.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 19.- PLIEGOS. - De considerarlo necesario la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Art. 20.- PROGRAMACIÓN: La Unidad Requiere deberá programar las actividades previas a la invitación de los proveedores, haciéndoles conocer que existirán tiempos, publicaciones y requisitos que cumplir para la contratación de bienes, servicios incluidos consultorías.

Art. 21.- DOCUMENTOS RELEVANTES PRECONTRACTUALES. - La Unidad Requiere deberá revisar, verificar y contar con un expediente físico o digital de los documentos relevantes, de entre las cuales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, se deberá contar obligatoriamente con los siguientes:

- a) Documentos relevantes Etapa Preparatoria
- b) Invitación al proceso
- c) Acta de Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento
- d) Ofertas presentadas
- e) Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes si corresponde

- f) Acta que detalle los errores de forma de la oferta y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso
- g) Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica que contenga un cuadro resumen de calificación y la recomendación a la máxima autoridad para la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación.
- h) Informe de recomendación por parte del delegado o comisión técnica
- i) Resolución de Gerencia General de adjudicación, resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;

Art. 22.- PRESENTACIÓN DE OFERTA. - El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación en archivo digital al correo institucional, o en forma física según lo que conste en la invitación, hasta la hora y día establecido para el efecto.

La Comisión Técnica deberá verificar la constancia de la recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de las ofertas.

Art. 23.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA. - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la Comisión Técnica, o delegado precontractual.

Art. 24- CAUSAS DE RECHAZO DE UNA OFERTA. - Luego de evaluados los documentos de las ofertas o propuestas presentadas por parte de los oferentes, la Comisión Técnica, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado la oferta después de la hora establecida para ello.
- Cuando la oferta o propuesta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de Comisión Técnica, en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

Art. 25.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La integridad de la oferta es la consecuencia asociada al cumplimiento en la entrega de información y documentación solicitada en la invitación y en los pliegos.

Documentos adicionales podrán ser incorporados en la etapa de convalidación, siempre y cuando sean permitidos y estén directamente asociados al objeto y al procedimiento de contratación y no alteren el contenido de forma de la oferta.

La Comisión Técnica realizará un Informe de su gestión que servirá de sustento para la emisión de la resolución de adjudicación. Este informe constará de:

- Nombres y número de cédula de los miembros de la Comisión Técnica, y el objeto del contrato
- Los resultados de la selección cualitativa y/o cuantitativa de la oferta

- La recomendación de adjudicación o no a la oferta presentada

Art. 26.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. - Mediante resolución motivada, el Gerente General, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la mejor propuesta si conviene a los intereses empresariales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos en la invitación.

Art. 27.- DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO. - El Gerente General podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado oferta alguna
- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas, de conformidad con la normativa vigente
- Por considerarse inconvenientes para los intereses empresariales. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.
- Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
- Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Gerente General podrá disponer su archivo y el inicio de otro procedimiento si lo estimare necesario.

Art. 28.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. - En cualquier momento comprendido entre la invitación y previo a la adjudicación, el Gerente General podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

- De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
- Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV

FASE CONTRACTUAL

Art. 29.- GARANTÍAS. - Dependiendo de la naturaleza de cada procedimiento, se solicitarán las garantías que se menciona a continuación, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato u orden de compra.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - La función principal de esta garantía es dar seguridad respecto del cumplimiento del contrato y de las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros, relacionadas en el objeto del mismo. El monto de esta garantía es equivalente en todos los casos al 5% del valor del contrato respectivo.
- **Garantía por Anticipo.** - El Contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. El monto de la garantía en mención lo regulara la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.
- **Garantía Técnica.** - Esta garantía es independiente y durará luego de cumplida la obligación principal del contrato, por el plazo establecido en los pliegos o en el contrato u orden de compra. En caso de no ser entregada la garantía técnica en los términos señalados, el contratista entregara una garantía por igual valor del bien a suministrarse. En los casos de bienes sometidos al principio de vigencia tecnológica, se deberá observar para la emisión de esta garantía lo que dispone la normativa dictada al efecto.

Art. 30.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. - Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento emitida en contrataciones, se procederá con su devolución al momento de la entrega definitiva del objeto del contrato. En referencia a la garantía por anticipo se devolverá cuando el desembolso garantizado se haya devengado en su totalidad. La garantía técnica se redimirá según las condiciones establecidas en cada caso. Toda garantía será devuelta en cuanto se cumpla con las respectivas condiciones que ocasionaron su emisión.

Art. 31.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. - Cuando aplique y a solicitud de la Unidad Requiere, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a ESPE-INNOVATIVA E.P., la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto

Art. 32.- CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. - En la celebración de los contratos u órdenes de compra administrativos se requiere:

- Capacidad jurídica del adjudicatario
- Existencia de disponibilidad presupuestaria
- Recursos financieros necesarios para poder dar cumplimiento a las contrataciones
- Formalización del contrato u orden de compra.

Los contratos u órdenes de compra deberán suscribirse dentro del término de hasta TRES (3) días contados desde la notificación de la adjudicación del mismo, cualquier tipo de gasto derivado del otorgamiento o formalización del contrato correrán por cuenta del contratista.

Art. 33.- MULTAS: Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales. El cálculo de las multas deberá estar obligatoriamente en el contrato u orden de compra.

Art. 34.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. - Las principales funciones contractuales del administrador del contrato u orden de compra, deberán estar en relación de:

- La supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato u orden de compra.
- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignados, a fin de garantizar a ESPE INNOVATIVA E.P., el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, con observancia de lo que dispone la LOSNCP, su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, normativa secundaria emitida por el SERCOP, pliegos, especificaciones técnicas o términos de referencia según el caso.
- Mantener una constante y fluida comunicación, debidamente acordados con el contratista.

En todo contrato u orden de compra, ESPE INNOVATIVA E.P., designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 36.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. - En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones provisional, parcial y definitiva, según las condiciones de los pliegos y contrato.

En los contratos u órdenes de compra para la adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

Las actas de recepción provisional, parcial y definitivas, según corresponda, serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Gerente General, la cual estará conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Art. 37.- CONTENIDO DE LAS ACTAS. - Las actas contendrán:

- Antecedentes
- Condiciones generales de ejecución
- Condiciones operativas
- Liquidación económica
- Liquidación de plazos
- Constancia de la recepción
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales

Art. 38.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. - En la liquidación económico contable del contrato u orden de compra se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o debo devolver por cualquier concepto, aplicando las multas que correspondan. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 39.- TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Corresponde a la máxima autoridad de ESPE INNOVATIVA E.P. notificar con la decisión de dar por terminada y anticipada la terminación unilateral del contrato, para lo cual previamente deberá contar con un informe motivado, suscrito por el administrador del contrato en el que se justifique las circunstancias que dieron lugar a la misma, el cumplimiento del debido proceso de acuerdo a lo establecido para tal efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la recomendación y criterio servirá para tomar la resolución pertinente.

La liquidación técnica-económica y contable que se origine de la terminación del contrato será exclusiva responsabilidad del administrador del contrato, quien para el efecto coordinará previamente con la Unidad Requirente y la Coordinación Administrativa Financiera. La liquidación se elaborará en concordancia al contrato, especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos y normativa aplicable.

Art 40.- TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO. – El gerente General firmará el convenio de terminación respectivo, para lo cual deberá contar con un informe técnico que justifique la existencia de las circunstancias (causas de fuerza mayor, o caso fortuito) que provocaron la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

El informe deberá ser suscrito por el administrador del contrato, quien acompañará la respectiva liquidación económica del mismo.

La liquidación técnica-económica y contable que se derive de la terminación de muto acuerdo del contrato será de exclusiva responsabilidad del administrador del contrato, quien para el efecto coordinará previamente con la Unidad Requirente y la Coordinación Administrativa Financiera.

La liquidación se elaborará en concordancia al contrato, especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos y normativa aplicable.

Art. 41.- FASE POST CONTRACTUAL (Evaluación). - Validación, aprendizaje y retroalimentación, se refiere a la verificación de cumplimiento de términos y garantías del procedimiento de contratación. Así como también a los mecanismos de aprendizaje institucional a través de informes de cierre de procedimientos, con la finalidad de que sirvan para nutrir los procesos futuros.

Art. 42.-RESPONSABILIDAD. - El Representante Legal de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

TÍTULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL
NEGOCIO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - DOCUMENTACIÓN SUPLEMENTARIA. - La Dirección de Planificación, en el término máximo de 15 días, elaborará los formatos, instrumentos y documentos que sean necesarios para la aplicación de este Reglamento, para aprobación del Gerente General.

SEGUNDA. - NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo no regulado en el presente Reglamento ESPE-INNOVATIVA E.P. aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Codificación del Código Civil y demás normativa vigente.

TERCERA. - COMPLEMENTARIEDAD NORMATIVA. – Todos los procedimientos de contratación pública definidos en el presente reglamento podrán de manera complementaria nutrirse de la asociatividad prevista en los artículos 34, numeral 3, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Para el efecto se requerirá un informe motivado del área requirente que justifique que mecanismo asociativo se va a utilizar y en que etapa de la contratación pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – Por medio de este documento se deroga de manera íntegra la Resolución No. ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2024-020 de 30 de agosto de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de Sangolquí, 29 de septiembre de 2025.



CRNL. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.